

ACTA N° 2/2007 DE REUNION ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO  
REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

El día Miércoles 18 de Abril de 2007, siendo las 11:00 hs., se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Brig. My. (r) Horacio OREFICE, del Sr. Vicepresidente del ORSNA Alejandro ORCHANSKY, del Sr. Primer Vocal del ORSNA, Dr. Alejandro GRANADOS y del Sr. Segundo Vocal del ORSNA, Ing. Julio Tito MONTAÑA. Asiste a la Reunión el Sr. Secretario General, Cdor. Patricio DUHALDE.

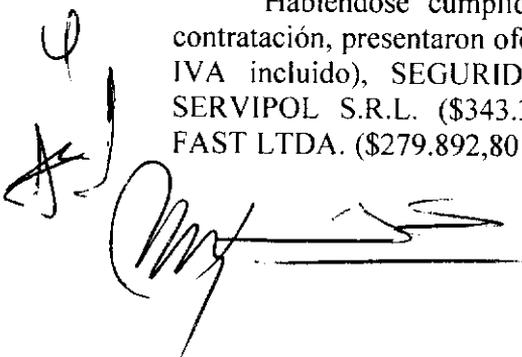
Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Expediente N° 230/06 – “Licitación Pública destinada a la contratación del Servicio de Seguridad para el Edificio Sede del ORSNA” - Tratamiento y Resolución.
- 2.- Expediente N° 229/06 – “Licitación Pública destinada a la contratación del Servicio de Limpieza para el Edificio Sede del ORSNA” - Tratamiento y Resolución.
- 3.- Expediente N° 33/07 – “Modificación presupuestaria a fin de adecuar los créditos vigentes del Inciso 4- Bienes de Uso” - Tratamiento y Resolución.
- 4.- Expediente N° 59/07 – “Adecuación del Fondo Rotatorio del ORSNA creado por Resolución ORSNA N° 20/99” – Tratamiento y Resolución.
- 5 Expediente N° 338/06 - “Licitación Privada destinada a la adquisición de una Red Electrónica para el ORSNA” - Tratamiento y Resolución.
- 6- Expediente N° 152/04 - “Solicitud de autorización para que personal del ORSNA curse el segundo año del Posgrado de Contrataciones Públicas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN” – Tratamiento y Resolución.
- 7 – Expediente N° 353/06 – “Cesión de 20 computadoras personales a la Secretaría de Derechos Humanos” - Tratamiento y Resolución

Punto 1. – Llega a consideración del Directorio el Expediente N° 230/06, por el que tramita el llamado a Licitación Pública N° 2/06 destinado a la contratación del Servicio de Seguridad para el Edificio Sede del ORSNA por un plazo de UN (1) año, con opción a prórroga por un período igual a favor del Organismo Regulador, por un monto estimado en la suma de \$318.000,00.-, IVA incluido.

Habiéndose cumplido con las normas de publicidad que rigen la presente contratación, presentaron ofertas las firmas: GOYA CORRIENTES S.R.L. (\$334.264,32 IVA incluido), SEGURIDAD INTELIGENTE S.A. (\$331.853,76 IVA incluido), SERVIPOL S.R.L. (\$343.370,88 IVA incluido), COOPERATIVA DE TRABAJO FAST LTDA. (\$279.892,80 IVA incluido), COMAHUE SEGURIDAD PRIVADA S.A.



(\$353.280,96 IVA incluido), PREVENIR Y PROTEGER S.R.L. (\$369.458,52 IVA incluido) y TECNOSEG S.A. (\$388.903,68 IVA incluido).

La Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) (Informe CEO N° 1/07) consideró inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas PREVENIR Y PROTEGER S.R.L. y TECNOSEG S.A., en ambos casos por no cumplir con el requisito establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas (P.B.C.P. y E.T.) de DOS (2) años de antigüedad en actividades similares a las requeridas.

Con relación a la firma SERVIPOL S.R.L., señaló la CEO que su inadmisibilidad se fundamenta en que la misma no se encontraba habilitada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al momento de presentar su oferta, y el inicio del trámite de habilitación municipal por parte de esa empresa se produjo con posterioridad a la fecha de apertura de ofertas.

Consecuentemente, resultaron admisibles las ofertas presentadas por las Empresas: COMAHUE SEGURIDAD PRIVADA S.A., GOYA CORRIENTES S.R.L., SEGURIDAD INTELIGENTE S.A. y COOPERATIVA DE TRABAJO FAST LTDA..

A efectos de evaluar la elegibilidad de las empresas cuyas ofertas resultaron admitidas, luego de realizar un relevamiento sobre la calidad en la prestación del servicio mediante consultas a clientes y/o sus representantes donde dichas empresas prestaban servicios (I.N.T.A., OSPLAD, SMSV, SECRETARIA DE CULTURA), la CEO manifestó que los servicios prestados por las empresas SEGURIDAD INTELIGENTE S.A. y GOYA CORRIENTES fueron calificados como “Muy Bueno” y “Bueno”, según el caso.

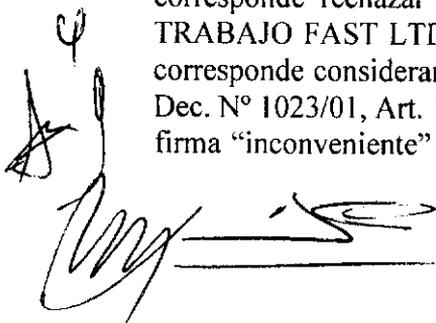
Con respecto a la Empresa COOPERATIVA DE TRABAJO FAST LTDA., quien presta servicios en el ORSNA desde el año 2005, la CEO señaló que de los informes brindados por las distintas áreas del ORSNA surgen diversas y serias objeciones al desempeño de la misma.

Asimismo, consultados otros contratantes de la mencionada empresa, su servicio mereció la calificación de “Bueno” a “Regular-Bueno”, razón por la cual – en los términos del Numeral 16 del P.B.C.P - la oferta presentada por esa empresa fue considerada por la CEO como inconveniente.

En virtud de lo expuesto la CEO estableció el siguiente Orden de Mérito: N° 1: SEGURIDAD INTELIGENTE S.A. por la suma total de \$331.853,36.- IVA incluido, N° 2: GOYA CORRIENTES S.R.L. por la suma total de \$334.264,32.- IVA incluido, y N° 3: COMAHUE SEGURIDAD PRIVADA S.A. por la suma total de \$353.280,96.- IVA incluido.

Notificado que fuera el Informe CEO N° 1/07 a todos los oferentes, la firma COOPERATIVA DE TRABAJO FAST LTDA. en fecha 18 de Enero de 2007 impugnó el mismo, sosteniendo que la CEO realizó una equivocada ponderación de la oferta en cuestión, destacando el menor precio de su oferta respecto de la empresa SEGURIDAD INTELIGENTE S.A., y señalando que ha dado cumplimiento a todos los requisitos del pliego.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 9/07) sostuvo que corresponde rechazar la impugnación presentada por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO FAST LTDA., entendiendo que no es el menor precio el único criterio que corresponde considerar a la hora de determinar la elegibilidad de una oferta (Art. 15 del Dec. N° 1023/01, Art. 16 del P.B.C.P. y E.T.) y que en esa inteligencia, al considerar a la firma “inconveniente” se tomaron en consideración las evaluaciones efectuadas por las

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom left of the page. The signature appears to be 'M. J.' followed by a flourish, and there are some initials above it.

áreas del ORSNA sobre el servicio prestado, y particularmente los incidentes descriptos en los informes respectivos.

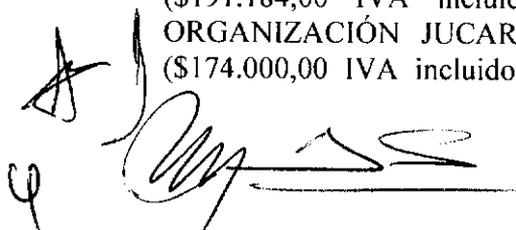
La GAJ, acompañando el criterio sentado por la CEO, concluyó su dictamen recomendando se adjudique la presente contratación a la empresa SEGURIDAD INTELIGENTE S.A. por la suma total de \$331.853,76.-, IVA incluido.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA, en forma unánime, RESUELVE:

- 1.-Incorporar copia del Dictamen CEO N° 1/07 y del Dictamen GAJ N° 9/07 como Anexo I de la presente Acta.
- 2.-Rechazar la impugnación formulada por la Empresa COOPERATIVA DE TRABAJO FAST LTDA. en fecha 18 de Enero de 2007, contra el Dictamen CEO N° 1/07, por los fundamentos expuestos en el Dictamen GAJ N° 9/07.
- 3.-Desestimar por inadmisibles las ofertas presentadas por las Empresas: PREVENIR Y PROTEGER S.R.L., TECNOSEG S.A. y SERVIPOL S.R.L. por las razones expuestas en el Informe CEO N° 1/07 y en el Dictamen GAJ N° 9/07.
- 4.-Desestimar por inconveniente la oferta presentada por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO FAST LTDA. por las razones expuestas en el Informe CEO N° 1/07 y en el Dictamen GAJ N° 9/07.
- 5.-Adjudicar la Licitación Pública N° 2/07 para la contratación del Servicio de Seguridad para el Edificio Sede del ORSNA, a partir del 1° de Mayo de 2007, a la Empresa SEGURIDAD INTELIGENTE S.A. por la suma total de \$331.853,76.- IVA incluido.
- 6.-Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO a librar la pertinente Orden de Compra.
- 7.-Determinar que el gasto que demande la presente contratación será atendido con los créditos correspondientes al Programa 16, Inciso 3, Partida Principal 9, Partida Parcial 3, para el año 2007.
- 8.-Autorizar al Sr. Presidente del Directorio del ORSNA a hacer uso, en caso que así lo dispusiera, de la opción de prórroga y/o ampliación y/o disminución de la correspondiente Orden de Compra.
- 9.-Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir los actos administrativos pertinentes.

Punto 2. Llega a consideración del Directorio el Expediente N° 229/06, donde tramita la contratación del Servicio de Limpieza para el Edificio Sede del ORSNA por un plazo de UN (1) año, con opción a prórroga a favor del ORSNA por un período igual, por un monto estimado en la suma de \$235.200.- IVA incluido.

Habiéndose cumplido con las normas de publicidad que rigen la presente contratación, presentaron ofertas las Empresas: AMOPOTI S.R.L. (\$216.464,17 IVA incluido); LIMPOL S.A. (No Cotiza); MANILA S.A. (\$199.800,00 IVA incluido); IMPECABLE DE LIMPIEZA INTEGRAL DE WALTER PEREZ (\$219.996,00 IVA incluido); CIVITAVECCHIA S.A. (\$159.096,00 IVA incluido); BET CLEAN S.R.L. (\$191.184,00 IVA incluido); LINSER S.A.C.I.S. (\$252.000,00 IVA incluido); ORGANIZACIÓN JUCAR S.A. (\$140.280,00 IVA incluido); CLARYTY S.R.L. (\$174.000,00 IVA incluido); C.B. OBRAS Y SERVICIOS S.A. (\$179.892,00 IVA

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom left of the page. The signature appears to be 'C. B. OBRAS Y SERVICIOS S.A.' and includes a large, stylized initial 'C'.

incluido) y LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. (\$214.128,00 IVA incluido).

La Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) luego de analizar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos (Informe CEO N° 2/07), señaló como inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas: EMPRESA MANILA S.A., ORGANIZACIÓN JUCAR S.A. e IMPECABLE DE LIMPIEZA INTEGRAL WALTER PEREZ.

La oferta presentada por la firma: EMPRESA MANILA S.A. resultó inadmisible por haber omitido acompañar la planilla de materiales, maquinarias y herramientas para evaluar el tipo de elementos a utilizar en la contratación (Artículo 15 inciso a, b y c del P.B.C.P. y E.T.), en tanto el plazo de mantenimiento de oferta presentado por dicha empresa fue de 30 días corridos en lugar de los 60 días exigidos en el Pliego (Artículo 14 del P.B.C.P y E.T).

La oferta de la Empresa ORGANIZACIÓN JUCAR S.A. fue considerada inadmisible por cuanto el objeto social único y exclusivo de la firma, de acuerdo al estatuto social presentado, no contempla ni detalla ninguna actividad relacionada con el objeto del pliego. Así tampoco presentó dicha firma la declaración jurada de juicios (punto b), IV del Anexo I de la Resolución N° 39/05 de la Subsecretaría de la Gestión Pública, que reglamente el Sistema de Información de Proveedores.

Por su parte, la Empresa IMPECABLE DE LIMPIEZA INTEGRAL WALTER PEREZ omitió presentar con su oferta la Declaración de Bienes y Deudas rubricada por un Contador Público Nacional y certificada por el Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas, en tanto tampoco acompañó dicha documentación posteriormente, ante el requerimiento efectuado por Nota GAP N° 468/06.

Entre las propuestas evaluadas como admisibles, la CEO consideró "inconveniente" la oferta presentada por la Empresa LINSER S.A.C.I.S. por superar su precio ampliamente el monto estimado por este Organismo, en tanto calificó la oferta de la Empresa CIVITAVECCHIA S.A. como "inconveniente", con fundamento en los antecedentes adversos que a solicitud del ORSNA, proveyera el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en una de cuyas dependencias prestó servicios dicha firma.

La CEO estableció el siguiente orden de mérito: N° 1 CLARYTY S.R.L. por un monto total de \$174.000,00 IVA incluido; N° 2 CB OBRAS Y SERVICIOS S.A. por un monto total de \$179.892,00 IVA incluido; N° 3 BET CLEAN S.R.L. por un monto total de \$191.184,00 IVA incluido y N° 4 LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., por un monto total de \$214.128 IVA incluido.

Notificado que fuera el Dictamen de la CEO N° 2/07, la Empresa CIVITAVECCHIA S.A. impugnó el mismo cuestionando las causas expuestas para descalificar su oferta, sosteniendo la conveniencia de su oferta por sobre la de la Empresa CLARYTY S.R.L., toda vez que el monto ofertado por esta última es un 10 % superior al cotizado por dicha empresa.

Al tomar intervención, la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (Dictamen GAJ N° 11/07) señaló que corresponde rechazar la impugnación formulada por la Empresa CIVITAVECCHIA S.A., por cuanto resulta legítimo el criterio de conveniencia aplicado por la CEO que consideró no sólo el menor precio de las ofertas presentadas, sino la calidad del servicio y los antecedentes de las empresas oferentes.

En este sentido, la GAJ ratificó los fundamentos y criterios de evaluación sostenidos por la CEO en el informe CEO N° 2/07, por cuanto de las inspecciones

realizadas en los diferentes lugares donde prestan o prestaron servicios los distintos oferentes surge que las calificaciones efectuadas por los propios receptores del servicio de la Empresa CIVITAVECCHIA S.A. fueron las más bajas, suscribiéndose tal opinión por parte de la autoridad máxima de la dependencia del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, visitada a tal efecto en fecha 28 de diciembre de 2006.

Asimismo la GAJ tuvo en consideración lo manifestado por ese Ministerio en la Resolución N° 465/06, por la cual se adjudicara la Licitación Pública N° 22/05, en cuyos Considerandos se plasmó la disconformidad de esa Cartera con el servicio prestado por la Empresa CIVITAVECCHIA S.A..

Consecuentemente, la GAJ concluyó su Dictamen en coincidencia con el Dictamen CEO N° 2/07, recomendando adjudicar la presente Licitación a la Empresa CLARYTY S.R.L..

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime, RESUELVE:

- 1.- Incorporar copia del Dictamen CEO N° 2/07 y GAJ N° 11/07 como Anexo II de la presente acta.
- 2.- Rechazar la impugnación presentada en fecha 18 de enero de 2007 por la Empresa CIVITAVECCHIA S.A. contra el Dictamen CEO N° 2/07, por los fundamentos expuestos en el Dictamen GAJ N° 11/07.
- 3.- Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por la Empresas: EMPRESA MANILA S.A.; IMPECABLE DE WALTER PEREZ y ORGANIZACIÓN JUCAR S.A. por los fundamentos expuestos en el Dictamen CEO N° 2/07 y en el Dictamen GAJ N° 11/07.
- 4.- Declarar inconvenientes las ofertas presentadas por las Empresas: LINSER S.A.C.I.S y CIVITAVECCHIA S.A. por los fundamentos expuestos en el Dictamen CEO N° 2/07 y en el Dictamen GAJ N° 11/07.
- 5.- Adjudicar la Licitación Pública N° 1/06 para la prestación del Servicio de Limpieza del Edificio Sede del ORSNA, a partir del 1° de Mayo de 2007, a la Empresa CLARYTY S.R.L. por la suma de \$174.000,00 IVA incluido.
- 6.- Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) a librar la pertinente Orden de Compra.
- 7.- Determinar que el presente gasto será atendido con los créditos correspondientes al Programa 16, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 5, para el año 2007.
- 8.- Autorizar al Sr. Presidente del Directorio del ORSNA a hacer uso, en caso que así lo dispusiera, de la opción de prórroga y/o ampliación y/o disminución de la correspondiente Orden de Compra.
- 9.- Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo correspondiente.

Punto 3. Llega a tratamiento del Directorio del ORSNA el Expediente N° 33/07, en el cual se propicia una modificación presupuestaria tendiente a adecuar los créditos vigentes del Inciso 4- "Bienes de Uso" del presupuesto del ORSNA, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1/07, a fin de disponer de los fondos necesarios para la adquisición de libros y material de consulta requeridos por las áreas del Organismo.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 133/07) señala que es necesario adecuar los créditos vigentes del

Inciso 4 – Bienes de Uso mediante una compensación de créditos entre el citado inciso con el fin de imputar las facturas correspondientes a la suscripción por parte del ORSNA de diferentes publicaciones.

El Directorio del ORSNA resulta competente para realizar la modificación presupuestaria, conforme lo establece el Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 1/07.

Oído lo expuesto y luego de un breve debate el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

- 1.- Modificar la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, vigente para el Ejercicio del año 2007, en la parte correspondiente al Organismo Descentralizado 664 – ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) en jurisdicción 56 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, conforme al detalle obrante en la planilla que como Anexo III se incorpora a la presente Acta.
- 2.- Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo correspondiente.

Punto 4 - Llega a consideración del Directorio el Expediente N° 59/07, en el cual tramita la adecuación del Fondo Rotatorio (Fuente de Financiamiento 12), creado por Resolución ORSNA N° 20/99, a los créditos presupuestarios correspondientes al Ejercicio 2007.

La GERENCIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO (GAP) solicitó la intervención de la Contaduría General de la Nación, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 2380/94 sus normas complementarias y modificatorias, a fin de que emitan opinión sobre la necesidad de adecuar el Fondo Rotatorio del Organismo de la suma de \$165.899,52.-, Fuente de Financiamiento 12 Recursos Propios, a la suma de \$334.649,30.-, remitiendo el correspondiente proyecto de resolución.

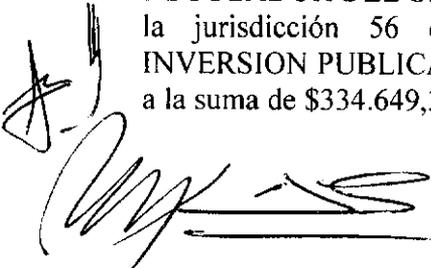
El Contador General de la Nación, en fecha 15 de febrero de 2007, comunicó que la Tesorería General de la Nación y la Contaduría General de la Nación no tienen observaciones que formular respecto del proyecto en cuestión, señalando que la adecuación se encuentra dentro del límite del TRES POR CIENTO (3 %) de los créditos presupuestarios establecidos para el Ejercicio 2007, según lo normado por el Decreto N° 2380/94 y modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 899/95.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) (Dictamen GAJ N 20/07) se expidió sin efectuar observaciones de índole jurídica respecto de la adecuación del Fondo Rotatorio propiciada.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

- 1.- Adecuar el Fondo Rotatorio de la suma de \$165.899,52 de Fuente de Financiamiento 12, Servicio Administrativo Financiero 664 – ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) – de la jurisdicción 56 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, creado por Resolución ORSNA N° 20/99, a la suma de \$334.649,30.- a los efectos de atender los gastos correspondientes a los

4



incisos presupuestarios Gastos en Personal, Partida Principal 1.5, Asistencia Social al Personal, Bienes de Consumo, Servicios No Personales, Bienes de Uso a excepción de las Partidas Principales 4.1. y 4.2. y las Partidas Parciales 4.3.1 y 4.3.2..

2.- Establecer que la percepción, administración y pedido de reintegro del mencionado Fondo Rotatorio estará a cargo del Jefe del Servicio Administrativo Financiero del ORSNA.

3.- Determinar que la cantidad máxima autorizada para cada gasto individual con cargo al Fondo Rotatorio será de \$30.000 a excepción de los pagos de servicios básicos que deban realizarse, para los cuales no se observará límite de monto alguno.

4.- Mantener vigente con cargo al Fondo Rotatorio una Caja Chica por la suma de \$10.000 y un Fondo Rotatorio Interno por un monto total de \$15.000, cuyas cantidades máximas autorizadas para cada gasto individual corresponderán a la suma de \$500 y \$5.000 respectivamente.

5.- Autorizar al Sr. Presidente del Directorio del ORSNA a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 5 - Se somete a consideración del Directorio el Expediente N° 338/06, en el que se propicia el llamado a Licitación Privada destinada a la adquisición de una "Red Electrónica para el ORSNA", por un monto estimado en la suma de \$74.875,00.- IVA incluido.

El Departamento de Sistemas y Tecnología Informática (Memorando DSyTI N° 23/06) manifiesta que resulta necesario realizar la mencionada inversión en atención al desarrollo e implementación del Plan Nacional de Gobierno Electrónico, dispuesto por el Decreto N° 378/05.

El área técnica sostiene que la adaptación de la infraestructura de red a los cambios tecnológicos existentes en el mercado permite mantener en valor la inversión de la red de telecomunicaciones del ORSNA.

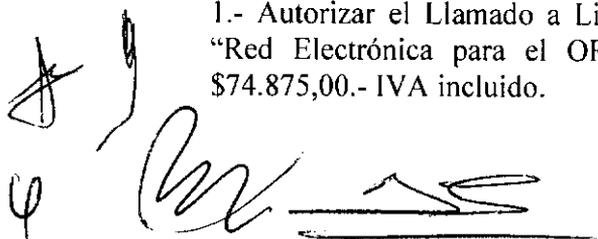
Asimismo, señaló que la incorporación de esta nueva red permitirá un crecimiento del tráfico de datos desde y hacia el ORSNA, permitiendo incorporar tecnologías de video, telefonía IP, capacitación electrónica y posibilidad de conectar dispositivos móviles.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) informó la existencia de crédito presupuestario para afrontar el gasto que demande la presente contratación, elaborando el correspondiente "Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas".

El Servicio Jurídico del ORSNA al tomar intervención (Dictamen GAJ N° 23/07), analiza pormenorizadamente el tema, concluyendo que no tiene objeciones de índole jurídico que formular respecto del llamado en cuestión.

Oído lo expuesto y luego de un debate el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1.- Autorizar el Llamado a Licitación Privada destinada a la adquisición de una "Red Electrónica para el ORSNA", por un monto estimado en la suma de \$74.875,00.- IVA incluido.



2.- Aprobar el “Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas”, que como Anexo IV se incorpora a la presente acta, el que conjuntamente con el “Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales”, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 834/00 y el “Pliego de Normas de Higiene y Seguridad del Trabajo”, aprobado por Resolución ORSNA N° 166/00, integra la documentación licitatoria.

3.- Instruir a la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO (GAP) a realizar las acciones tendientes a llevar a cabo la contratación referida.

4.- Determinar que el gasto de la presente contratación sea atendido con los créditos correspondientes al Programa 16, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 6 para el año 2007.

5.- Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 6.- Llega a tratamiento del Directorio el Expediente N° 152/04, en el cual la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) solicita autorización para que el Dr. Rodolfo VULTAGGIO y el Lic. Hernando A. ARAMBURU DE DIOS, cursen el segundo año del Posgrado de Especialización en Contrataciones Pública de la Universidad de San Martín, con cargo al ORSNA, cuyo costo por alumno asciende a la suma de \$2070 debiéndose abonarse en 9 cuotas iguales y consecutivas de \$230.

Cabe señalar que el Dr. Rodolfo VULTAGGIO y el Lic. Hernando A. ARAMBURU DE DIOS en el año 2004, fueron autorizados por el Directorio del ORSNA a cursar el primer año del Posgrado en Contrataciones Públicas con cargo al ORSNA, el cual fue aprobado por los interesados, y que a partir del año 2005 el referido posgrado se convirtió en la Carrera de Posgrado de Especialización en Contrataciones Públicas con duración de DOS (2) años.

Por otra parte, cabe destacar que la realización del mencionado posgrado se efectuará fuera del horario laboral, por lo que no se verán afectadas las tareas que los profesionales realizan habitualmente.

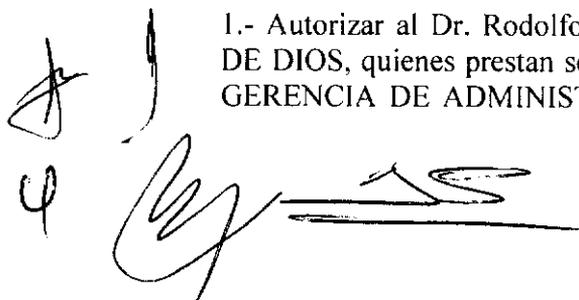
El Servicio Administrativo fundamenta su pedido en que los temas que se desarrollan en el posgrado referido tienen gran importancia para el Área de Compras y Contrataciones, en la cual prestan servicios los interesados, toda vez que el objetivo de la citada carrera es proveer una formación teórica y práctica que permita a las áreas de adquisiciones de la Administración Pública realizar una adecuada gestión.

La GAP informa la existencia de crédito presupuestario para hacer frente al mencionado gasto.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) tomó la intervención que le compete, manifestando que no tiene objeciones legales que realizar a la solicitud mencionada.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1.- Autorizar al Dr. Rodolfo VULTAGGIO y al Lic. Hernando A. ARAMBURU DE DIOS, quienes prestan servicios en el Área de Compras y Contrataciones de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) del ORSNA, a



cursar el segundo año del Posgrado de Especialización en Contrataciones Pública de la Universidad de San Martín con cargo al ORSNA.

2.- Instruir a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) a efectuar el gasto que demanda la realización del posgrado autorizado en el punto 1 con cargo al ORSNA, el que será de NUEVE (9) cuotas iguales y consecutivas de \$ 230 cada una de ellas por cada cursante.

Punto 7.- Se somete a consideración del Directorio el Expediente N° 353/06, en el cual tramita la solicitud efectuada por la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tendiente a que el ORSNA le transfiera VEINTE (20) computadoras personales.

La Secretaría fundamenta su pedido en el aumento de competencias que ha tenido, en función del carácter prioritario que el PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN) le ha otorgado a las políticas públicas de Derechos Humanos.

El Departamento de Sistemas y Tecnología Informática (DSTI) (Providencia DSTI N° 4/07) informa que se encuentran en desuso DIECINUEVE (19) computadoras personales, ya que las mismas han sido reemplazadas por una tecnología superior, acompañado el listado detallado de los mismos, señalando que si bien para las aplicaciones que se utilizan en el ORSNA el mencionado equipamiento puede ser considerado obsoleto, el mismo puede ser de mucha utilidad en otras entidades.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (Providencias GAP N° 78/07 y N° 139/07) informa que los elementos en cuestión se encuentran en desuso y totalmente amortizados con excepción de 2 teclados cuyo valor residual es de \$5.06 cada uno y de 13 mouse cuyo valor residual es de \$11.99 cada uno.

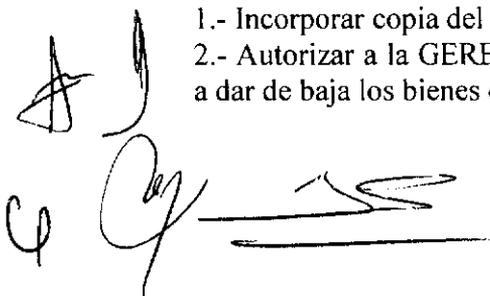
Al tomar intervención la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) (Dictamen GAJ N° 19/07) señala que corresponde que se efectúe una transferencia sin cargo, cuestión que se encuentra regulada en el Artículo 53 la Ley de Contabilidad (Decreto N° 23.354/56 ratificado por Ley N° 14.467).

El Servicio Jurídico, luego de analizar que el valor de los materiales a transferir es inferior al establecido por el Artículo 30 del Decreto N° 1023/01, modificatoria del Artículo 56 de la Ley de Contabilidad, concluye su dictamen señalando que no tiene objeciones que formular respecto de la transferencia sin cargo de los bienes pertenecientes al ORSNA a favor de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

En tal sentido, el Servicio Jurídico manifiesta que el Directorio del Organismo Regulador resulta competente para disponer la citada cesión, conforme lo establece el Artículo 53 de la Ley de Contabilidad, razón por la cual elabora y eleva el respectivo Convenio de Transferencia, señalando asimismo que previamente deben ser dados de baja por el Área de Patrimonio del Servicio Administrativo del ORSNA.

Oído lo expuesto, y luego de un intercambio de opiniones el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

- 1.- Incorporar copia del Dictamen GAJ N° 19/07 como Anexo V de la presente Acta.
- 2.- Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) a dar de baja los bienes detallados en el Anexo VI de la presente Acta.



- 3.- Transferir sin cargo los bienes detallados en el Anexo VI de la presente Acta a favor de la Secretaria de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 4.- Aprobar el modelo de Convenio de Transferencia sin cargo a favor de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que se acompaña como Anexo VII de la presente Acta.
- 5.- Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el Modelo de Convenio Aprobado en el punto 3.

✱

Siendo las 12.15 y no siendo para más, se da por finalizada la reunión.